

## 10. Producción teatral

## Características:

- Asignaturas: producción teatral
- Horas: 45

## Requisitos para concursar:

Requisitos para concursar: Profesionales en activo que tengan acreditada una experiencia de ejercicio de la profesión en el ámbito de la plaza.

## Fase 1. Valoración de méritos:

## a) Méritos docentes: Máximo 4 puntos.

Experiencia profesional en el desarrollo de funciones docentes coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las del puesto a proveer:

- Por cada curso en centros de enseñanza superior y universidades, en función de las horas lectivas y de la coincidencia con la asignatura: de 0,1 a 0,4 p.
- Por cada curso en otros centros, en función de las horas lectivas y de la coincidencia con la asignatura: de 0,05 a 0,25 p.

## Documentos justificativos:

-Centros públicos: Fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos, o certificación expedida por el secretario del centro con el visto bueno del director, en que conste la especialidad, la fecha de toma de posesión y de cese, u Hoja de servicios de una Administración educativa, con plenas competencias educativas, en que conste la duración real de los servicios prestados, o documento del centro con el visto bueno del director del curso.

-Centros privados: Fotocopia compulsada de los contratos o certificación expedida por el titular o director del centro correspondiente, donde se detallen las asignaturas impartidas y la duración en cada curso académico.

## b) Méritos profesionales y artísticos: Máximo 7 puntos.

-Experiencia como productor y gestor en artes escénicas: Máximo 6 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de los contratos o documentación laboral en que figure el nombre del aspirante.

- Seminarios, congresos y conferencias impartidas, publicaciones e investigación relacionados con la materia: Máximo 1 punto.

Documentos justificativos: Certificación acreditativa o fotocopia compulsada expedida por el organismo o centro correspondiente, con la especificación de las horas de duración. Para las publicaciones los ejemplares o fotocopia compulsada.

## c) Méritos académicos: Máximo 5 puntos.

- Formación específica en producción y gestión en artes escénicas: Máximo 3 puntos.

Documentos justificativos: Título, certificación acreditativa o fotocopia compulsada expedida por el organismo o centro correspondiente, con la especificación de las horas de duración.

- Conocimientos de catalán: Máximo 1 p., Certificado D o equivalente: 1 punto, Certificado C o equivalente: 0,5 puntos.

- Título superior: 0,5 p.

-Doctorado relacionado con la asignatura. Máximo 0,5 p.: Título de Doctor 0,5 p., Suficiencia Investigadora 0,3 p. y Cursos de doctorado completos 0,2 p.

Documentos justificativos: Título (o certificación de abono de los derechos de expedición) o certificación acreditativa (o fotocopia compulsada) con la especificación de las horas de duración, si procede, expedidos por el organismo o centro correspondiente.

Total puntos: 16 puntos. Para superar esta fase la puntuación mínima tendrá que ser igual o superior a 8.

## Fase 2. Entrevista personal

Los aspirantes serán convocados por la comisión técnica de selección a la realización de una entrevista personal. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la comisión técnica de selección sobre el contenido de la materia o del ámbito de conocimiento, y otros aspectos pedagógicos y organizativos en relación con la asignatura. La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 4 puntos. Para superar esta fase la puntuación mínima tendrá que ser igual o superior a 2.

## Anexo III - Modelo de solicitud

Solicitud para la convocatoria de selección de profesorado de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears para el curso 2008-09

- a) Plaza de área de conocimiento de movimiento
- b) Plaza de asociado por asignatura a la que opta \_\_\_\_\_

## Solicitando

DNI / Pasaporte/NIE \_\_\_\_\_  
 Primero apellido \_\_\_\_\_  
 Segundo apellido \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Hombre / Mujer \_\_\_\_\_  
 Localidad de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Provincia de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Teléfonos \_\_\_\_\_  
 Domicilio (calle o plaza y número) \_\_\_\_\_  
 Código postal \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad (sólo para extranjeros) \_\_\_\_\_

## Datos académicos

Titulación alegada para participar en el proceso de selección \_\_\_\_\_

Centro de expedición \_\_\_\_\_

Solicito ser admitido/a en el proceso de selección a que se refiere esta solicitud. Declaro que son ciertos los datos consignados y me comprometo a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en los plazos fijados en las bases y convocatoria del proceso de selección.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008  
 (firma)

Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears

## Anexo IV - Modelo de manifestación por escrito de no estar inhabilitado

Convocatoria de selección de profesorado de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears para el curso 2008-09

- a) Plaza de área de conocimiento de movimiento
- b) Plaza de asociado por asignatura a la que opta \_\_\_\_\_

DNI / Pasaporte/ NIE \_\_\_\_\_  
 Primero apellido \_\_\_\_\_  
 Segundo apellido \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Hombre / Mujer \_\_\_\_\_  
 Localidad de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Provincia de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Teléfonos \_\_\_\_\_  
 Domicilio (calle o plaza y número) \_\_\_\_\_  
 Código postal \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad (sólo para extranjeros) \_\_\_\_\_

## Manifiesto:

Que no he sido inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas, ni he sido separado por resolución disciplinaria firme del servicio de ninguna entidad o institución del sector público.

Y para que conste a los efectos oportunos,

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008  
 (firma)

Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears

— o —

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 9254

**Resolución del Consejero de Medio Ambiente de convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención para la implantación de sistemas de gestión ambiental, así como para la aplicación de etiquetas ecológicas europeas en el ejercicio 2008.**

El Orden del Consejero de Medio Ambiente de 12 de Julio de 2005 (BOIB núm 110 de 23 de Julio de 2005) establece las bases para la concesión de subvenciones para la implantación y certificación / verificación de sistemas de gestión y auditoría medioambientales y para la implantación y para la implantación y concesión de etiquetas ecológicas europeas en organizaciones y centros de las Illes Balears, de acuerdo con los Reglamentos (CE) 1980/2000, 761/2001 (EMAS) del Parlamento Europeo y del Consejo, y la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004.

En el artículo 6 de la Orden se prevé que la Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral debe anunciar periódicamente, convocatorias públicas para la presentación de solicitudes de subvención. Las ayudas se pueden otorgar para aquellos centros y organizaciones que apliquen la siguiente legislación y normas:

- El Reglamento 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de Marzo de 2001 (DOCE L 114 de 24 de Abril de 2001), por el cual se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), de aplicación a cualquier sector, tanto a organizaciones como a centros.

- La norma UNE-EN-ISO 14.001/2004, que permite la implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con la citada norma y mediante una certificación para una tercera parte acreditada por una entidad de acreditación reconocida.

- La Etiqueta Ecológica europea que se basa en el Reglamento (CEE) 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de Julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica. Este reglamento se aplica a diversos productos y servicios, actualmente 24.

La Orden permite el otorgamiento de subvenciones en estas modalidades de aplicación de la gestión ambiental en centros productivos, organizaciones y entidades, con el convencimiento de que son una vía adecuada para que todos los sectores económicos participen en la mejora del medio ambiente.

Los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears de SETENTA MIL EUROS (70.000 euros), a las partidas presupuestarias 15601.443B01.78000.00 , 15601.443B01.77000.00, 15601.443B01.76000.10, 15601.443B01.76000.20 , 15601.443B01.76000.30 , 15601.443B01.76000.40 , 15601.443B01.76100.10 , 15601.443B01.76100.20 , 15601.443B01.76100.30 , 15601.443B01.76100.40, 15601.443B01.76000.11 para implantar sistemas de gestión ambientales y la etiqueta ecológica europea a los centros, organizaciones y productos de las Illes Balears.

El expositivo del texto refundido de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de Diciembre, de medidas tributarias y económico administrativos (BOIB 196 de 29 de Diciembre de 2007) por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, reconoce que la concesión de ayudas es la principal o la más importante de las actividades que la concesión de ayudas de las actividades de fomento de las administraciones públicas. Esta actuación adquiere un papel fundamental cuando se trata de reducir los efectos ambientales negativos de las actividades productivas. Sin duda el fomento de instrumentos de gestión ambiental voluntarios a las empresas y centros de las Illes Balears es uno de los proyectos que puede tener un mayor efecto positivo en las repercusiones ambientales de las de las Illes Balears.

Debido a la necesidad de continuar fomentando la aplicación de instrumentos voluntarios de mejora ambiental a los centros, empresas y organizaciones de las Illes Balears, de acuerdo con el texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de Diciembre, de medidas tributarias y económico administrativos (BOIB 196 de 29 de Diciembre de 2007), en virtud de lo que dispone el artículo 6 de la Orden mencionada de 12 de Julio de 2005 y atendiendo la disponibilidad presupuestaria por el año 2008, dictó la siguiente

## RESOLUCIÓN

### Primer. Objeto

El objeto de esta Resolución es la aprobación de convocatoria pública para la presentación de solicitud de subvención para la implantación, de sistemas de gestión y auditoría ambientales en organizaciones y centros de las Illes Balears de acuerdo con el Reglamento (CE 761/2001 (EMAS)) y la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004, y la aplicación de la Etiqueta Ecológica europea a productos y servicios de las Illes Balears de acuerdo con Reglamento (CEE) 1980/2000, para el ejercicio 2008, de conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 12 de Julio de 2005, publicada en el BOIB núm. 110 de 23 de Julio de 2005.

### Segundo. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica, que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 9 puntos 1 i 2 y no estén afectados por las prohibiciones del artículo 10, del texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de Diciembre, de medidas tributarias y económico administrativos (BOIB 196 de 29 de Diciembre de 2007), siempre y cuando se lleven a cabo las actividades descritas en los puntos en los puntos b) y e) del artículo 2 de la Orden de 12 de Julio de 2005 en centros y organizaciones de las Illes Balears, y que son las siguientes:

1) Implantación de un Sistema de gestión medioambiental, que es la parte del sistema general de gestión que incluye la estructura y recursos para alcanzar la política ambiental (EMAS art. 2 y Anexo 1, UNE-EN-ISO 14.001:2004 Cap.4). En esta convocatoria no se otorgan ayudas a la Verificación EMAS o la Certificación ISO 14.0001.

2) Realización de ensayos y controles para obtener la etiqueta ecológica europea, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 1980/2000.

### Tercero. Importe máximo de la convocatoria

Para el presente ejercicio económico, la dirección general de Calidad Ambiental y Litoral con cargo a los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el 2008, reserva las cantidades siguientes:

- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.78000.00.

- Sesenta mil euros (60.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.77000.00

- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76000.10.

- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76000.11

- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76000.20.

- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76000.30.

- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76000.40.

- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76100.10.

- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76100.20.

- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76100.30.

- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76100.40.

El director general de Calidad Ambiental y Litoral podrá redistribuir, si fuera necesario, las cantidades entre las correspondientes partidas, siempre con la limitación de los fondos disponibles, con el objeto de atender el mayor número de solicitudes.

La distribución de presupuesto para cada tipo de actividad es la siguiente:

- Implantación de sistemas de gestión ambiental de acuerdo con el Reglamento EMAS: treinta y cinco mil euros (35.000 euros).

- Implantación de sistemas de gestión ambiental de acuerdo con la norma UNE-EN-ISO 14.001: veinticinco mil euros (25.000 euros).

- Realización de ensayos y controles para obtener la etiqueta ecológica europea: diez mil euros (10.000 euros).

Si de uno de los anteriores tipos de actividades se dieran menos subvenciones de las previstas al presupuesto, el director general de Calidad Ambiental y Litoral de la Consejería de Medio Ambiente podrá acumular la cantidad sobrante a otro tipo de actividad de las contempladas.

### Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estos tipos de ayudas quedan obligados, a parte de las obligaciones estipuladas al del texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de Diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de Diciembre de 2007), a:

1. Comunicar al titular de la consejería de Medio Ambiente la aceptación de la propuesta de resolución; Esta comunicación se entiende producida automáticamente si en el plazo de quince días de la notificación de la propuesta de resolución no se ha hecho constar lo contrario.

2. Justificar y acreditar ante la consejería de Medio Ambiente, dentro del plazo previsto en esta resolución, la correcta realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Fotocopias compulsadas de las facturas y de los justificantes que demuestren que el gasto de la cantidad de la subvención se ha llevado a cabo para realizar las actividades previstas en el proyecto presentado. En el caso de sistemas integrados (por ejemplo calidad-medio ambiente-seguridad laboral) la cantidad corresponde a cada aplicación debe quedar claramente desglosado. Se deberá presentar el original de la factura o documento para marcarlo con un sello indicador del porcentaje en que el gasto ha sido objeto de una subvención de la consejería de Medio Ambiente. Los documentos originales serán devueltos. Así mismo se podrá exigir la justificación del pago, mediante una copia compulsada del documento de pago.

b) Cuenta justificativa de subvenciones, documento que facilitará el órgano instructor. La cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 39 del texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas

tributarías y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007), consta de una hoja de datos identificativos, la memoria de actividades y criterios y la relación de justificantes imputados. Esta relación consiste en una lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada, de todos los documentos que permitan la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y también de su coste.

c) Además de los especificados en los apartados anteriores, se deben presentar los documentos que a continuación se indican:

Para la implantación del sistema de gestión ambiental:

- Auditoría interna del sistema de gestión ambiental de acuerdo con el EMAS o la UNE-EN-ISO 14.001:2004 según el caso.
- Manual y procedimientos del sistema de gestión ambiental.
- Registros del sistema de gestión ambiental de al menos los últimos tres meses.

Para la aplicación de la Etiqueta Ecológica europea:

- Documento acreditativo de la concesión de etiqueta ecológica europea en el producto o servicio para el cual se ha solicitado la ayuda, otorgado por el organismo competente.

Los justificantes finales de gasto presentados por los beneficiarios de las subvenciones deben ser, como mínimo, por un importe igual al de presupuesto total de la actividad subvencionada.

Con carácter general el plazo de presentación para los últimos justificantes acaba el 20 de Noviembre de 2008, incluido.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que tenga que efectuar la consejería de Medio Ambiente y a las de control financiero correspondientes a la Intervención General de la Administración Autónoma de las Islas Baleares con relación a las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas a la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

4. Comunicar inmediatamente cualquier alteración de las condiciones que se tengan en cuenta para la adjudicación de las ayudas, o total eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto a la Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

6. Conservar durante cinco años los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad por la cual se ha recibido la ayuda y ponerlos a disposición los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad por la cual se ha recibido la ayuda y ponerlos a disposición de la Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral cuando ésta lo solicite.

7. Hacer constar, de manera expresa durante la realización del proyecto y en la difusión publicitaria que se haga con posterioridad, el apoyo de la consejería de Medio Ambiente del Gobierno de las Illes Balears.

8. Disponer i facilitar a la administración un número de fax, una dirección de correo electrónico, con el fin de poder realizar las comunicaciones que se estimen pertinentes.

#### Quinto. Actividades subvencionables

Son objeto de subvención las actividades siguientes:

1) Implantación de un Sistema de gestión medioambiental, que es la parte del sistema general de gestión que incluye la estructura y recursos para alcanzar y mantener la política ambiental (EMAS art. 2 y Anexo 1, UNE-EN-ISO 14.001:2004 Cap.4)

2) Realización de ensayos y controles para obtener la etiqueta ecológica europea, según el Reglamento (CEE) 1980/2000.

No se puede otorgar subvención para la implantación de un sistema de gestión ambiental según ISO o según EMAS, o por implantación de Ecoetiqueta, si por estos conceptos ya se ha recibido subvención del Gobierno de las Illes Balears.

Un beneficiario puede tener diversos centros, cada uno susceptible de aplicar un sistema de gestión ambiental. Un sistema de gestión ambiental puede ser para un centro o puede ser conjunto, para diversos centros de una misma empresa. En consecuencia y ya que la finalidad de estas subvenciones es la aplicación del mayor número posible de sistemas de gestión ambiental, y considerando que la unidad subvencionable es cada sistema de gestión ambiental, un mismo beneficiario puede solicitar varias subvenciones, uno para cada sistema

de gestión.

Por un mismo sistema de gestión ambiental (sea de aplicación a una organización o a un centro) sólo se puede solicitar ayuda para una sola actividad en la misma convocatoria.

No se podrán otorgar ayudas para aplicar más de un sistema de gestión ambiental en la misma dirección, salvo que se justifique correctamente.

La actividad subvencionable puede haber sido iniciada desde el día 1 de enero de 2007, dado que el proceso de implantación de un sistema se puede extender a lo largo de más de un año, y los justificantes pueden ser del año anterior a la finalización del objeto de la subvención. Además, el reparto de subvenciones correspondiente a la convocatoria del año 2007 no satisfizo toda la demanda por falta de presupuesto. La entidad solicitante tiene que comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral de la Consejería de Medio Ambiente el hecho de haber iniciado, si es el caso, las actuaciones para las cuales se solicita la ayuda. La circunstancia de haber empezado las actividades no supone, en ningún caso, pronunciamiento sobre la concesión de la subvención.

Sexto. Criterios objetivos y de preferencia, de carácter específico, que deben regir en la concesión de la subvención.

La Orden de prelación en la concesión de la subvención se determinará según los siguientes criterios de selección y preferencia.

#### I). Para la implantación del sistema de Gestión Medioambiental

1.-Distribución homogénea según el tipo de centros y organizaciones y su pertenencia a los diferentes sectores económicos. Inclusión en el sector con menos peticiones: 25 puntos. Inclusión en el segundo sector con menos peticiones 20 puntos. Inclusión en el tercer sector con menos peticiones 15 puntos. Inclusión en el cuarto sector con menos peticiones 10 puntos. Inclusión en el quinto sector con menos peticiones 5 puntos. El resto de sectores 0 puntos. Si hay más de un sector con el mismo número de peticiones, las organizaciones de estos sectores obtendrán la misma puntuación.

2.-Distribución homogénea según el territorio en el que esté ubicado el centro u organización. Ubicación de la organización o centro en la isla con menos peticiones: 25 puntos; ubicación de la organización o centro en la segunda isla con menos peticiones: 15 puntos; Ubicación de la organización o centro en la tercera isla con menos peticiones: 10 puntos; y si es el caso, ubicación del centro en la cuarta isla con menos peticiones: 0 puntos

3.-Centros u organizaciones que presenten las mayores inversiones ya realizadas en mejoras y disminución de efectos ambientales, así como formación ambiental del personal de la empresa u organización. No se considerarán las inversiones hechas con el fin de acceder a esta subvención, las hechas para dar cumplimiento a la legislación vigente, que es una obligación, si no que tiene que suponer una mejora de esta legislación, o una clara mejora ambiental, si son aspectos no regulados. Beneficiario con más inversiones realizadas en el centro u organización afectado: 25 puntos. Segundo beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectado: 20 puntos. Tercer beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectado: 15 puntos. El cuarto, quinto y sexto beneficiarios con más inversiones en el centro u organización afectado, 10, 5 y 3 puntos respectivamente. Los demás que presenten mejoras 1 punto cada uno. Los centros u organizaciones empatados obtendrán la misma puntuación.

4.-Centro u organización ubicado en un municipio que tenga una Agenda Local 21 sostenible con su Plan de Acción Validado. Si: 10 puntos. No: 0 puntos.

La puntuación máxima será de 85 puntos.

II). Para la aplicación de la etiqueta ecológica europea en productos o servicios

1.-Distribución homogénea según el tipo de centro y organizaciones y su pertenencia a los diferentes sectores económicos. Inclusión en el sector con menos peticiones: 25 puntos. Inclusión en el segundo sector con menos peticiones: 20 puntos. Inclusión en el tercer sector con menos peticiones: 15 puntos. Inclusión en el cuarto sector con menos peticiones: 10 puntos. Inclusión en el quinto sector con menos peticiones: 5 puntos. El resto de sectores: 0 puntos. Si hay más de un sector con el mismo número de peticiones, las organizaciones de estos sectores obtendrán la misma puntuación.

2.-Distribución homogénea según el territorio en el que esté ubicado el centro u organización. Ubicación del centro u organización en la isla con menos peticiones: 25 puntos; ubicación en la segunda isla y menos peticiones: 15 puntos; ubicación en la tercera isla con menos peticiones: 10 puntos; y, si es el caso, ubicación del centro en la cuarta isla con menos peticiones: 0 puntos.

3.-Centros u organizaciones que presenten las mayores inversiones ya realizadas en mejoras y disminución de efectos ambientales, así como formación ambiental del personal de la empresa u organización. No se considerarán las inversiones hechas con el fin de acceder a esta subvención las hechas para dar cumplimiento a la legislación vigente, que es una obligación, si no que tiene que suponer una mejora de esta legislación, o una clara mejora ambiental, si son aspectos no regulados. Beneficiario con más inversiones realizadas en el centro u organización afectada: 25 puntos. Segundo beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectada: 20 puntos. Tercer beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectada 15 puntos. El cuarto, quinto y sexto beneficiarios con más inversiones en el centro u organización afectada, 10, 5 y 3 puntos respectivamente. Los demás que presenten mejoras 1 punto cada uno. Los centros u organizaciones empatados obtendrán la misma puntuación.

4.-Centro u organización ubicado en un municipio u organización que tenga una Agenda Local 21 sostenible con su Plan de Acción Validado. Si: 10 puntos. No: 0 puntos

La puntuación máxima será de 85 puntos.

#### Séptimo. Cuantía

La resolución del consejero de Medio Ambiente de otorgamiento de la subvención determina la cuantía otorgada, que sigue en todo caso, los siguientes criterios:

a) La subvención para actividades de implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con el EMAS será del 80% del presupuesto total presentado, con un importe máximo de 4.000 euros por beneficiario o sistema de gestión ambiental implantado.

b) La subvención para actividades de implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con el UNO-en-ISO 14.001:2004 será del 50% del presupuesto total presentado, con un importe máximo de 3.000 euros por beneficiario o sistema de gestión ambiental implantado.

c) La subvención para actividades de aplicación de la etiqueta ecológica comunitaria será del 80% de los presupuestos totales presentados, con un importe máximo de 4.000 euros por beneficiario o producto/servicio que reciba la eco-etiqueta.

d) Se repartirán las ayudas de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del artículo sexto. El solicitante de mayor puntuación recibirá la primera ayuda, que se atenderá lo expuesto en los puntos a) b) y c) del presente artículo, y consecutivamente hasta que se acabe el presupuesto reservado. Los solicitantes que de acuerdo con la lista de puntuación, ya no dispongan de presupuesto, quedarán sin subvención.

e) Si queda un remanente, se podrá otorgar al primer solicitante que ha quedado sin subvención de acuerdo con la orden de prelación según la puntuación total obtenida, o se prorrateará entre los solicitantes siguientes que han quedado sin subvención, si hay más de uno con los mismos puntos.

El IVA soportado por el beneficiario no es subvencionable, salvo que el subvencionado tenga el carácter de consumidor final.

#### Octavo. Plazo para la presentación de solicitudes

Para la presentación de solicitudes se establece un plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de haberse publicado la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

#### Noveno. Solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas se presentan, por duplicado, mediante instancia dirigida al consejero de Medio Ambiente, en el Registro de la misma consejería de Medio Ambiente, o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Firma la solicitud el propio beneficiario o si fuera el caso, su representante legal.

3. Con carácter general a la instancia se le debe adjuntar la documentación siguiente:

a) Fotocopias compulsadas del D.N.I. y tarjeta del C.I.F. o N.I.E. en caso de extranjeros.

b) En caso de ser una persona jurídica, se debe presentar fotocopia del documento constitutivo de la entidad y sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro correspondiente, así como la acreditación de la representación con la que actúa.

c) Justificación de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, con la presentación de los correspondientes certificados.

d) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, con la presentación de los correspondientes certificados. El solicitante podrá autorizar a esta administración a consultar esta información, si presenta el anexo I cumplimentado junto con la solicitud.

e) La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica de las Illes Balears será emitida por los propios servicios de la Consejería.

f) Si es establecimiento turístico, original o copia compulsada de la licencia de apertura emitida por la Consejería de Turismo, con indicación del número de plazas autorizadas, o un certificado de la legalidad de la explotación turística.

g) Si es empresa industrial, acreditación de estar registrada en el Registro de establecimientos industriales. Otras empresas deben presentar la licencia de actividades, si cabe.

h) Declaración expresa en la cual se hagan constar todas las ayudas y subvenciones que se hayan solicitado o tener concedido en relación con la solicitud cursada, por cualquier institución pública o privada de ámbito local, autonómico, estatal o europeo.

i) Presentación del documento de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, mod. TG-002. No hace falta presentar este documento si éste ya obra en poder de esta administración y los datos siguen vigentes.

j) Memoria explicativa y detallada de la actividad a realizar, con indicación del presupuesto de ésta, detalles de ingresos y gastos, descripción de la inversión, y objetivos y medios materiales y humanos necesarios para su ejecución, y con indicación y descripción del centro u organización en el que se va a realizar la actividad y lugar donde está ubicado. En el caso de sistemas integrados (por ejemplo calidad-medio ambiente-seguridad laboral) la cantidad correspondiente a cada aplicación tiene que quedar claramente desglosada.

k) Si es el caso, información necesaria para aplicar los criterios de adjudicación: Relación y justificación de las inversiones ya realizadas en mejoras y disminución de efectos ambientales, así como formación ambiental del personal de la empresa o instalación. Estas inversiones se justificarán con copias de las facturas o justificantes de gasto y tienen que ser de gastos realizados el año 2006, 2007 ó 2008.

l) Declaración expresa de conocer las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

m) Certificado de existencia de cuenta bancaria cuyo titular sea el beneficiario/a de la subvención.

4. El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental de la consejería de Medio Ambiente examina las solicitudes y la documentación acompañada. Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos o la documentación aportada es defectuosa o incompleta, se requiere de los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, enmienden la falta o incorporen la documentación preceptiva, con indicación que si no lo hacen así, se considerará que han desistido de su petición, y que aquéllas se archivarán sin más trámites, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, según la versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

5. Con la intención de dar celeridad a la tramitación de los expedientes, y de acuerdo con el establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y al Real Decreto 209/2003, de 21 de Febrero por el cual se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por parte de los ciudadanos, es intención de la Consejería utilizar e impulsar al máximo el uso de los referidos medios. No obstante, en cualquier momento los interesados podrán optar por otros medios diferentes de comunicación

En este sentido, se propone a la empresa que preste su conocimiento en este procedimiento, rellenando y firmando el anexo II.

En este supuesto, la Consejería de Medio Ambiente, enviará sólo por fax o mail cualquier tipo de comunicación, demanda de documentación, avisos, resoluciones, etc., a continuación la empresa enviará a la Consejería de Medio

Ambiente un fax o mail, indicando que ha recibido la comunicación de la Consejería. En este momento se considerará que ha habido constancia fehaciente de la recepción de la comunicación enviada por la Consejería.

Recíprocamente, las comunicaciones, alegaciones, avisos etc., que la empresa desee hacer llegar a la administración, lo hará por vía telemática (fax) o mail. A continuación, la consejería enviará al interesado un fax o correo, indicando que ha recibido la comunicación del interesado. En este momento se considerará que haya constancia fehaciente de la recepción de la comunicación remitida por el interesado.

Todo eso, de acuerdo con el establecido en el artículo 59.1º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y al Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el cual se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por parte de los ciudadanos

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, la Consejería de Medio Ambiente pone a disposición de las entidades solicitantes las siguientes direcciones:

- Núm. fax Consejería: 971-17-68-01
- Cuenta de correo electrónico: ecotur@caib.es
- Persona de contacto: Guillermo Chacártegui Cirerol, jefe del Servicio de Calidad Ambiental

#### Décimo: Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Jefe de servicio de Calidad Ambiental.
- Vocales: tres técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral, uno de los cuales ejerce la función de secretario, designado por el director general de Calidad Ambiental y Litoral.
- Un representante del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el titular de la Secretaría General.
- Un representante del Servicio de Gestión Económica de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el titular de la Secretaría General.

#### Onceavo. Procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral, mediante el Servicio de Calidad Ambiental.

2. El procedimiento administrativo para tramitar las solicitudes de subvención, al amparo de esta convocatoria, se atiende a aquello dispuesto a la Orden del consejero de Medio Ambiente de 12 de julio de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para implantar sistemas de gestión ambiental en los centros y organizaciones de las Islas Baleares.

3. Es también de aplicación el del texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007), así como la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, además de las disposiciones legales contempladas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

4. Una vez presentada la documentación completa, los técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral de la Consejería de Medio Ambiente examinan las solicitudes y la documentación acompañada y elaboran un informe con una propuesta de adjudicación.

5. A continuación se envía, conjuntamente con todo el expediente, a la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 11 de la Orden de 12 de julio de 2005.

6. La Comisión Evaluadora hará la evaluación de todas las solicitudes y propondrá, en su caso, las subvenciones correspondientes, siguiendo los criterios de distribución y de preferencia que prevé esta Resolución. Puede realizar las gestiones que considere pertinentes para comprobar los datos aportados con la documentación, pedir que se hagan visitas de inspección en el lugar de la actividad a subvencionar y solicitar todas las aclaraciones que estime apropiadas. Además, y por razones de operatividad, la Comisión Evaluadora puede pedir otras opiniones para el estudio y valoración de los expedientes, e invitar a participar en el equipo de estudio a otras personas cuando sea necesario.

Si la entidad peticionaria es titular de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, la Comisión Avaluadora lo tiene en cuenta, a fin de que la cuantía total de las subvenciones no supere los dos límites que establece esta Resolución en los apartados a), b) y c) del punto sexto.

7. A continuación la Comisión Evaluadora envía sus propuestas favorables o desfavorables al director general de Calidad Ambiental y Litoral que eleva la propuesta de Resolución al titular de la Consejería de Medio Ambiente. La propuesta de resolución se notificará en las partes afectadas, las cuales dispondrán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la propuesta de resolución para presentar las alegaciones y las informaciones que estimen pertinentes y para proponer las pruebas que a su derecho convengan, concretando los medios que tengan intención de hacer valer. Asimismo durante este periodo se podrá consultar el expediente. Si pasado el plazo referido no hubieran hecho alegaciones, o las mismas fueran desestimadas, se dictará la correspondiente resolución.

#### Duodécimo. Resolución

1. La Resolución que otorga la subvención especifica los siguientes aspectos: beneficiario, actividad a subvencionar, presupuesto total de la actividad subvencionada, importe de la subvención concedida, partida presupuestaria a que ésta se aplica, plazo para llevar a cabo la actividad, condiciones técnicas o económicas de cumplimiento obligatorio para llevar a cabo el proyecto, justificación de las actividades objeto de la ayuda, y modalidad del pago. La resolución que agota el procedimiento de concesión de subvenciones será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

2. La Consejería de Medio Ambiente dispone de un plazo de seis meses contados desde el día siguiente que acaba el periodo de presentación de solicitudes de subvención, para resolver las solicitudes. Pasado este plazo sin resolución y notificación, se considerará desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. Las resoluciones del consejero de Medio Ambiente, concediendo o denegando la ayuda solicitada, agotan la vía administrativa y se puede interponer en contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación.

4. La concesión de la subvención no exime al beneficiario de la obligación de contar con los permisos y las autorizaciones necesarios de acuerdo con la legislación vigente.

#### Decimotercero. Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se hará a partir de la concesión de la subvención y una vez justificada la realización del 100% de la actividad subvencionada, con la aportación de las facturas y justificantes de los gastos originados por la actividad subvencionada, además del cumplimiento de los requisitos especificados en el punto 1 del apartado duodécimo, y el plazo de presentación de esta justificación acaba el 20 de noviembre de 2008, incluido.

Si la actividad no se ejecuta totalmente, pero se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, el beneficiario lo tiene que comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral. En este caso, se puede efectuar el pago de la subvención, con la aminoración proporcional al valor del importe no justificado de conformidad en el establecido en el artículo 13 de la Orden de 12 de julio de 2005, con el informe previo del Servicio de Calidad Ambiental y Resolución del consejero de Medio Ambiente.

#### Decimocuarto. Pérdida y reintegro de las subvenciones

Son causa de revocación y reintegro de la subvención las previstas en los artículos 43 y 44 del texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007). Concretamente, el incumplimiento total o parcial de los requisitos, las condiciones, las finalidades o cualquier otro incumplimiento, del régimen jurídico de las subvenciones constituyen causa de revocación de la subvención y de reintegro de las cantidades percibidas por la entidad, de acuerdo con lo que establece el del texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007).

La cuantía que finalmente tiene que ser reintegrada se fijará de acuerdo con el principio de proporcionalidad atendiendo a la naturaleza y causas del incumplimiento.

#### Decimoquinto. Infracciones y sanciones

Incumplir los requisitos que establece esta Resolución da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el del texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007), así como el establecido a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. La imposición de la correspondiente sanción se tramitará, en su caso, por el procedimiento que

establece el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, regulador del ejercicio de la potestad sancionador

Decimosexto. Publicación

La presente Resolución se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 14 de mayo de 2008

**El Consejero de Medio Ambiente**

Miquel À. Grimalt i Vert

Anexo I

..... Como representante de la entidad .....

AUTORIZO a Guillermo Chacártegui Cirerol, jefe del Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, a verificar por vía telemática la justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, para completar la solicitud de subvención al amparo de la Orden del consejero de Medio Ambiente de 12 de julio de 2005 (BOIB nº. 110 de 23 de julio de 2005) que establece las bases para la concesión de subvenciones para la implantación y certificación/verificación de sistemas de gestión y auditoria medioambientales y para la implantación y concesión de etiquetas ecológicas europeas en organizaciones y centros de las Islas Baleares, de acuerdo con los Reglamentos (CE) 1980/2000, 761/2001 (EMAS) del Parlamento Europeo y del Consejo, y la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004.

..... de ..... de .....

Firmado

Anexo II

Sin perjuicio de optar por otros medios de comunicación diferentes, y con la intención de dar celeridad a la tramitación de los expedientes, y de acuerdo con el establecido en los artículos artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y al Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el cual se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por parte de los ciudadanos, D ....., actuante en nombre y representación de la entidad....., tal como se acredita en la documentación presentada con la solicitud:

1.- Presto mi consentimiento para que la Consejería de Medio Ambiente, nos haga llegar por medios telemáticos (fax) o informáticos (correo electrónico) las comunicaciones y notificaciones que de la tramitación del expediente se deriven, y me comprometo a remitir, vía fax o correo electrónico, en la Consejería de Medio Ambiente aviso de recepción de las comunicaciones o notificaciones de las mismas, desde el momento de su recepción, momento en el cual se entenderá que la notificación ha sido recibida de forma fehaciente, y es válida a todos los efectos.

2.- Recíprocamente, me comprometo a efectuar nuestras comunicaciones y alegaciones que la tramitación del expediente requiera, en la Consejería de Medio Ambiente, también por medios telemáticos e informáticos (fax o correo electrónico).

3.- A tal efecto, pongo a disposición de la Consejería de Medio Ambiente los siguientes datos:

Número de Fax: .....  
Cuenta de correo electrónico.....  
Persona de contacto.....

En Palma, a..... de..... de 2.008

Fdo.:.....

— o —

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, PROMOCIÓN E INMIGRACIÓN

Num. 9148

*Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 16 de mayo de 2008, por el que se nombran los miembros de la Junta Rectora del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de Mallorca*

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, en sesión celebrada el día 16 de

mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

‘Primero. Nombrar representantes del Gobierno de las Illes Balears como miembros de la Junta Rectora del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de Mallorca las personas siguientes:

- Juli Fuster Culebras, director general de Planificación y Financiación
- Patricia Gómez Picard, directora de Curas y Coordinación Sociosanitaria del Servicio de Salud de las Illes Balears.
- Andreu Horrach Torrens, director general de Planificación y Formación de Servicios Sociales.
- Isabel Eugenia Nora del Castillo, secretaria general de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.’

Palma, a 16 de mayo de 2008

**El Secretario del Consejo de Gobierno**

Albert Moragues Gomila

— o —

Num. 9150

*Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 16 de mayo de 2008, por el que se nombran los miembros de la Junta Rectora del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de Menorca*

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

‘Primero. Nombrar representantes del Gobierno de las Illes Balears como miembros de la Junta Rectora del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de Menorca las personas siguientes:

- Juli Fuster Culebras, director general de Planificación y Financiación
- Patricia Gómez Picard, directora de Curas y Coordinación Sociosanitaria del Servicio de Salud de las Illes Balears.
- Andreu Horrach Torrens, director general de Planificación y Formación de Servicios Sociales.
- Isabel Eugenia Nora del Castillo, secretaria general de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.’

Palma, a 4 de abril de 2008

**El Secretario del Consejo de Gobierno**

Albert Moragues Gomila

— o —

Num. 9157

*Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 16 de mayo de 2008, por el que se nombran los miembros de la Junta Rectora del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de Ibiza y Formentera*

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

‘Primero. Nombrar representantes del Gobierno de las Illes Balears como miembros de la Junta Rectora del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de Ibiza y Formentera las personas siguientes:

- Juli Fuster Culebras, director general de Planificación y Financiación
- Patricia Gómez Picard, directora de Curas y Coordinación Sociosanitaria del Servicio de Salud de las Illes Balears.
- Andreu Horrach Torrens, director general de Planificación y Formación de Servicios Sociales.
- Isabel Eugenia Nora del Castillo, secretaria general de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.’ por el que se nombran los miembros de la Junta Rectora del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de Mallorca’

Palma, a 16 de mayo de 2008